

UN MANUAL PARA PADRES EN LA CORTE JUVENIL



La Iniciativa de la Justicia de Niños de Iowa, anteriormente Proyecto de Mejoramiento de las Cortes de Iowa

Tercera Edición, 2010

Manual de la Corte Juvenil para Padres es una publicación, de la Iniciativa de la Justicia de Niños de Iowa, anteriormente La Iniciativa de la Justicia de Niños de Iowa, anteriormente el Proyecto de Mejoramiento de las Cortes de Iowa, Rama Judicial de Iowa. El financiamiento para este libreto es proporcionado a través de un subsidio del Department of Health and Human Services, Administration for Children and Families, Office of the Children's Bureau y la Rama Judicial, Estado de Iowa.

Se recomienda la reproducción de esta publicación para propósitos educacionales y de información. La reproducción de cualquier parte de la publicación debe incluir el reconocimiento del financiamiento arriba mencionado.

Reconocimientos

Esta publicación fue la visión de "The Service Improvement Task Force of the Iowa Court Improvement Project." Un sub comité planeo y desarrollo este folleto para asistir a las familias que están involucradas con la Corte Juvenil de Iowa. Es más efectivo cuando es revisado con una trabajadora social o un abogado y los padres en conjunto.

Gracias especiales al Juez Jane Mylrea, Juez Asociado de la Corte Juvenil, Primer Distrito Judicial, por su liderazgo como miembro del sub-comité del Folleto para el Parent Booklet. Su compromiso, junto con la energía y el entusiasmo de los miembros del comité, hizo una realidad este folleto.

Otros miembros incluyen:

Candice Bennett	Juvenile Court Services
Suzanne Boyde	CASA
Mary Ellison	Iowa Department of Human Services
Anne Gruenewald	Four Oaks
Donna Harvey	Juvenile Public Defenders Office
Randy Henderson	Iowa Department of Human Services
Dawn Kelley	Juvenile Law Center
Sue Manning	Iowa Department of Human Services
Suzan McKiness	CASA
Cory McClure	Polk County Attorney's Office, Juvenile
Linda Shearer	Corning Community Schools
Lynhon Stout	Iowa Foster and Adoptive Parents Assoc.
Jan Tidrick-Blue	Iowa Citizens Foster Care Review Board
Robert Mahan	Iowa Court of Appeals, Co-Chair, Service Improvement Task Force

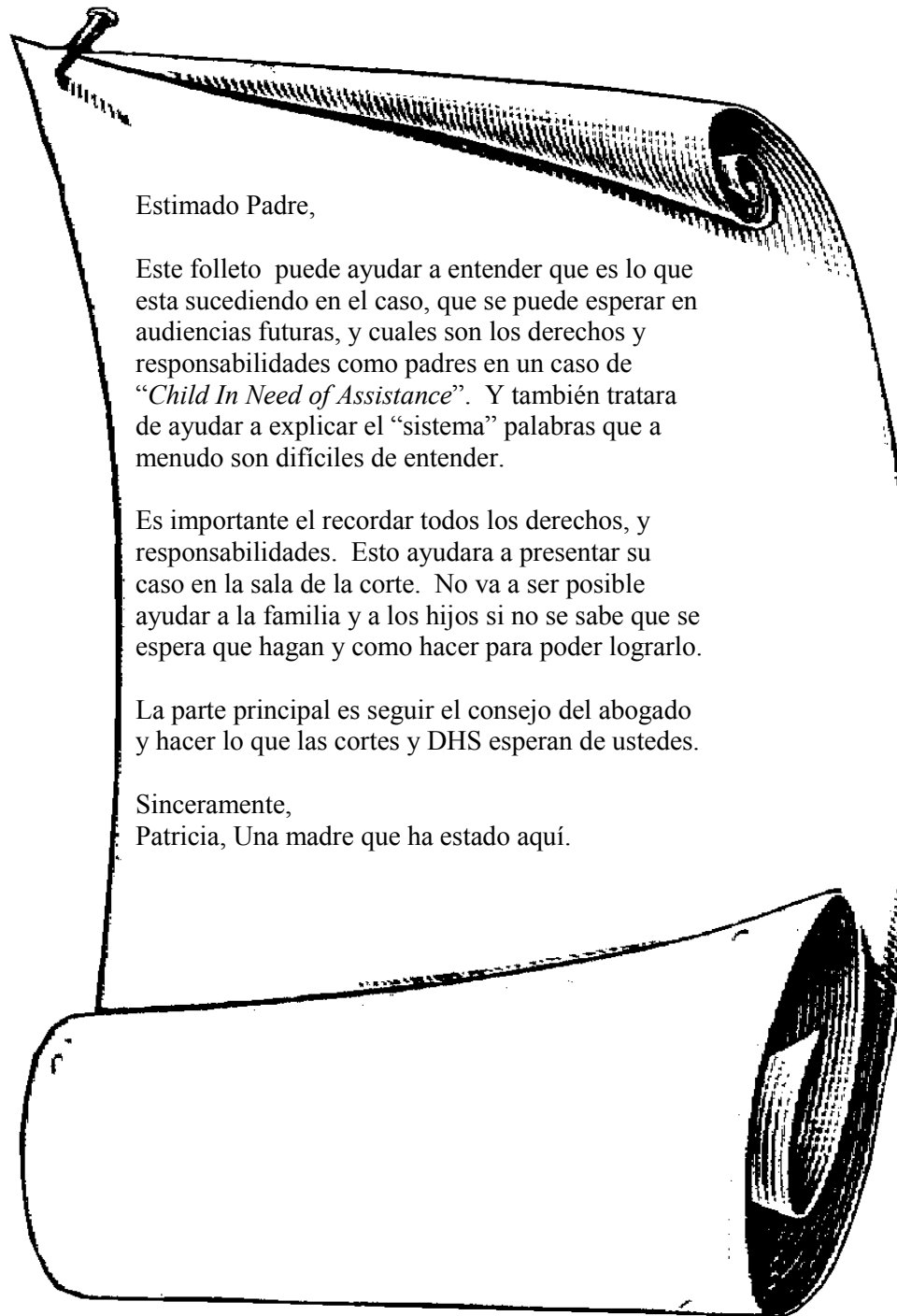
Además, nosotros quisiéramos agradecer al personal del Departamento de Investigación de la Rama Judicial y Department of Human Services Policy por su revisión y sugerencias.

La actualización del folleto está disponible en el Judicial Branch Website en www.judicial.state.ia.us, bajo el Children and Families, Iowa Court Improvement Project section. También esta disponible en el Middleton Children's Rights Center website del Drake Law School en www.middleton.drake.edu.

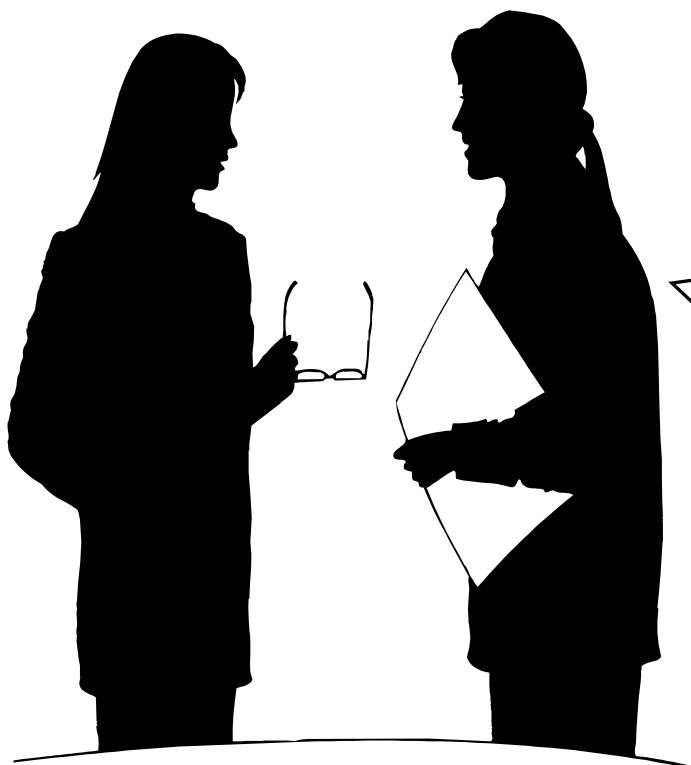
Gail A. Barber, Director
Iowa Children's Justice
Office of State Court Administration
Judicial Branch Building, 1111 East Court Avenue
Des Moines, IA 50319

MI FAMILIA ESTA INVOLUCRADA CON LA CORTE JUVENIL. Y AHORA QUE?

Este manual está escrito para ayudar a entender que es lo que supuestamente está sucediendo en la Corte Juvenil y quienes son las personas que están ahí. Se pueden tener preguntas que este manual no contesta. El *abogado* o la trabajadora social pueden ayudar. **Por favor pregunte.**



* Si no entiende alguna palabra en este folleto, por favor revise el glosario en la parte de atrás. Las palabras que aparecen en el glosario tendrán este tipo de impresión.

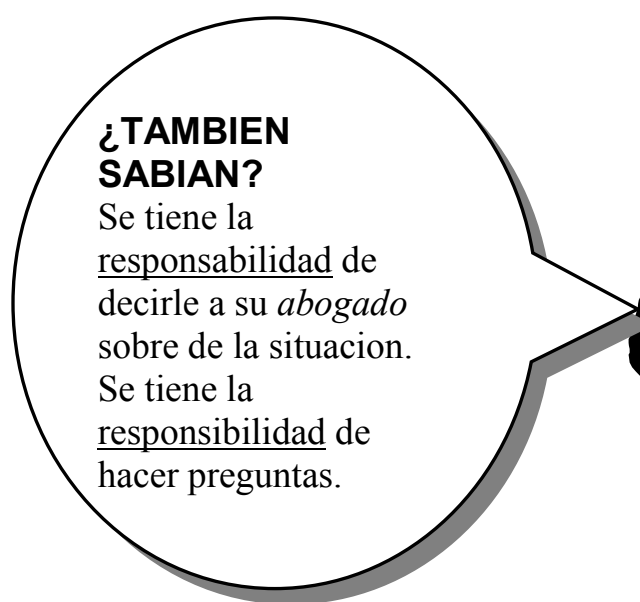


¿SABIAN?

Que se tiene el derecho a un *abogado*.

Que se tiene el derecho de hablar.

Que se tiene el derecho de ser parte de la planificacion del caso.



¿TAMBIEN SABIAN?

Se tiene la responsabilidad de decirle a su *abogado* sobre de la situacion.

Se tiene la responsabilidad de hacer preguntas.

DERECHOS QUE SE TIENEN COMO PADRES

Se necesita estar involucrado en el desarrollo *del plan de caso de permanencia*, para que se pueda entender que es lo que el DHS y la Corte espera de ustedes.

DERECHOS

1. El plan para una visita a menos que la corte indique diferente.
2. A tener *abogado* propio.

Si se tiene un *abogado*, el o ella probablemente sea el que reciba reportes escritos.

Se necesita poner(se) en contacto con el *abogado* para hablar de estos reportes o para obtener copias.

SE TIENE EL DERECHO:

- ◆ De tener un *abogado* propio.
- ◆ De pedir asistencia financiera para pagar a un *abogado*.
- ◆ De tener un intérprete, si ustedes no hablan o entienden Inglés bien o necesitan un intérprete para sordos.
- ◆ De tener un plan de visita para su hijo a menos que la corte indique.
- ◆ De hablar con una *trabajadora social* o personal de supervision.
- ◆ De estar involucrado en el desarrollo *del plan del caso de permanencia* y recibir una copia del plan.
- ◆ De ser escuchados – poder dar su opinion.
- ◆ De ser notificados de la planificacion de juntas, reuniones del grupo de proveedores, fechas de la corte.
- ◆ De poder asistir a las citas de su hijo con la escuela, doctores, proveedores, corte.
- ◆ De recibir material escrito incluyendo, reportes del la corte, ordenes de la corte y cualquier otro reporte, relacionados con su hijo, si importar que vivan o que no vivan con ustedes.
- ◆ El de tomar decisiones importantes sobre su hijo tales como tratamiento médico, o dar *consentimiento* para poder obtener una licencia a menos que otra persona o agencia tenga la tutela de su niño.
- ◆ El de *apelar* dentro del tiempo limite.
- ◆ De poder sugerir a parientes o cualquier otra buena colocacion para su hijo, si su hijo no puede permanecer en su hogar.

Hable con su *abogado* si se tienen preguntas sobre de estos derechos.

RESPONSABILIDADES QUE SE TIENEN COMO PADRES

Pueden calificar para obtener ayuda en los pagos los honorarios legales- dependiendo de su ingreso y de otras circunstancias.

Responsabilidades

1. De poder hablar, de dar informacion sobre la posicion de ustedes ante su *abogado*.
2. De asistir a las reuniones con el personal de proveedores y las fechas de la corte.

Le puede parecer a otros que a ustedes no les preocupa su hijos, en el caso de que no se presenten o cuando menos traten de hacerlo. Llamen a su abogado si tienen algun problema.

Es la responsabilidad de ustedes:

- ♦ De hablar, de proporcionar informacion a la *trabajadora social* y a su *abogado* sobre de su posicion.
- ♦ Visitar a sus hijos a menor que la corte lo ordene de otra forma.
- ♦ El mantener a todas las personas involucradas y al dia en el caso.
- ♦ De hacer preguntas, si es que las tiene.
- ♦ De pedir un *abogado*, si quieren uno.
- ♦ De llenar un formulario de informacion financiera con la Actuarial de la Corte para ayudar con las cuotas legales.
- ♦ De ponerse en contacto con su *abogado* para revisar reportes de la corte, nueva informacion, progreso, y recomendaciones, varios dias antes de la audiencia.
- ♦ El asistir a las citas, juntas con proveedores, y fechas en la corte.
- ♦ El cooperar con, *trabajadoras sociales*, *proveedores de servicio*, *abogados*, o la Corte.
- ♦ El demostrar su mejor comportamiento y actitud antes y durante las audiencias de la corte.
- ♦ Vestirse en forma apropiada para las audiencias de la corte.
- ♦ El llevar hasta el fin los servicios ordenados por la corte, por que es en el mejor interes de su familia.

Hable con su *abogado* si se tienen preguntas sobre de cualquiera de estas responsabilidades.



¿SI QUIEREN UN ABOGADO?

- Tienen el derecho de tener un *abogado*.
- En la parte de atrás de este paquete hay un formulario para poder solicitar ayuda financiera para ayudar a pagar a un *abogado*.
- Se debe entregar este formulario a la oficina del Actuario de la Corte. El Actuario puede ayudarle a llenar el formulario.
- Cada uno de los padres puede ser representado por su propio *abogado*.
- Es posible de que a usted se le requiera repagar al condado el costo de los honorarios de su abogado. Si usted no puede pagar todo a la vez, puede pedir hacer pagos del costo en plazos mensuales más económicos (razonables).
- Sus hijos pueden tener diferente abogado llamado Abogado/*Guardian ad Litem*. Se les puede pedir que paguen sus honorarios.
- Pueden pedir un cambio de *abogados* si no piensan que estan recibiendo buena defensa. El juez sera quien tome la decision final.

Sus Hijos Tendrán un Abogado/*Guardian ad Litem*.

Este abogado tiene obligaciones especiales, y una doble función. incluyendo:

1. Representar el mejor interés de sus hijos.
2. Representar lo que su niño desea si el niño es de la edad suficiente para expresar una opinión válida.
3. Llevar a cabo entrevistas con sus hijos, con ustedes, y la persona que esta cuidando de sus hijos.
4. Visitar el hogar donde se estan quedando sus hijos.

El *Guardian ad Litem* no puede representarlos a ustedes. La informacion que ustedes proporcionaron al GAL no puede considerarse confidencial. Si surge un conflicto en la representación de los deseos del niño y el interés superior del niño, un abogado separado puede ser designado para el niño.

Al seguir el plan del caso de DHS y las ordenes de la corte, ustedes pueden confianza con los profesionales.

Sera importante el obtener un sistema de apoyo positivo para ustedes.

¿QUIEN NOS PUEDE AYUDAR?

- ◆ Su propio *abogado* puede ayudarles con el proceso de la corte y otros asuntos legales.
- ◆ La *trabajadora social* o el terapeuta puede ayudarles a obtener servicios que ustedes necesiten.
- ◆ Familia, amigos, ministros o sacerdotes, y otros pueden ayudar si se les pide.
- ◆ Si su *abogado* or *trabajadora social* no estan disponibles, dejen mensaje. Incluyan donde se les puede encontrar, la hora en que voheran a llamar de nuevo, o alguna forma para que ellos se pongan en contacto con ustedes.
- ◆ **Si necesitan ayuda, la pueden pedir. Nadie sabra que necesitan si no lo piden.**

¿CUAL ES EL PAPEL DE LA CORTE JUVENIL?

El proposito de la Corte Juvenil es:

- ♦ el proteger el bienestar fisico, mental y emocional de los menores de edad.
- ♦ ayudar a los padres a crear un hogar seguro para sus hijos.

La Corte Juvenil no es una corte criminal. Sin embargo, la informacion de la Corte Juvenil puede ser usada en la corte criminal.



¿CUANDO SE INVOLUCRA LA CORTE JUVENIL?

- ♦ Cuando un menor de edad/una familia necesita los servicios ordenados por la corte.
- ♦ Cuando un menor de edad ha sido danado o esta en peligro. Las palabras usadas generalmente “*abuso a menor de edad*”, “*negligencia*”, o “*el negar cuidado critico*”.
- ♦ La Corte permanece involucrada hasta que el *juez* crea que la supervision ordenada por la corte ya no es necesaria.



¿Preocupados sobre de la Corte? Es natural que se sientan nerviosos de venir a la Corte. Después de todo, decisiones muy importantes se harán en relación con su familia. Si no entienden que es lo que está pasando en cualquier momento, asegúrense de pedirle a su abogado o a su trabajadora social que se los expliquen. La mayoría de los casos no terminan cuando la relación entre padres e hijos acaba. Los problemas se resuelven y los menores de edad regresan al hogar. No se den por vencidos; vale la pena trabajar esto.

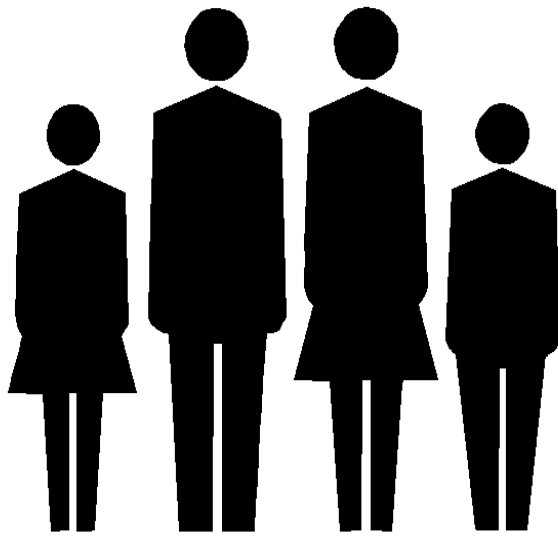
Otros padres han dicho:”
Mantener contacto regular con
su *abogado*. Diganle al
abogado cualquier
información nueva.”

Contacte su *abogado* unos
días antes de cada audiencia.

Cooperando, otros
pueden estar
dispuestos a dar el
frente por ustedes.

Consejos Antes De Ir A La Corte

- ◆ Ustedes recibirán una orden de la corte diciéndoles cuando ustedes necesitan presentarse a la Corte.
- ◆ Marcar la fecha en su calendario.
- ◆ Hacer arreglos para que les cuiden a los niños pequeños.
- ◆ Escriban las preguntas que tienen.
- ◆ **Contactar a su *abogado*.**
- ◆ **Contactar a su *trabajadora social*.**



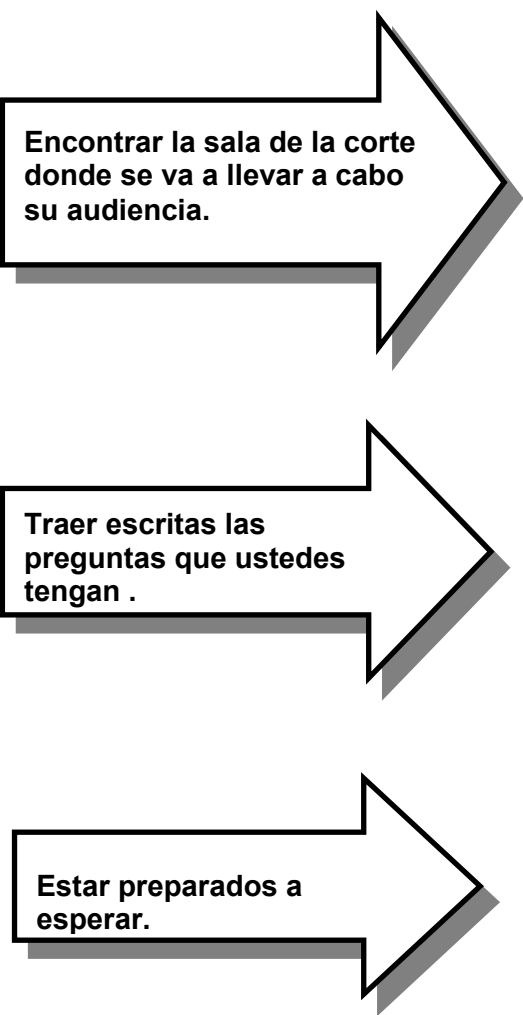
¿QUÉ SE ESPERA DE MI EN LA CORTE?

- ◆ Llegar a tiempo.
- ◆ Vestir apropiadamente, las camisetas. (T-shirts) con palabras ofensivas o dibujos no deben portarse.
- ◆ Los sombreros, cachuchas, gorras deben quitarselas.
- ◆ Apagar sus telefonos celulares o beepers.
- ◆ No usar palabras ofensivas.
- ◆ Esperar en silencio si la audiencia empieza tarde.
- ◆ No comer, beber o masticar chicle o goma de mascar en la corte.
- ◆ Escuchar lo que los otros están diciendo.
- ◆ Demostrar respeto a las otras personas que están en la audiencia de la corte.
- ◆ Ponerse de pie cuando el *juez* entre en la sala de la corte.
- ◆ Llamar al *juez* “Su Senoria”.
- ◆ Calladamente hacer a su *abogado* cualquier pregunta que tengan.
- ◆ En todos los otros momentos, solamente hablar en la sala de la corte cuando el *juez* o su *abogado* les pidan que lo hagan.
- ◆ **Hacer las preguntas que necesiten.**

Consejos Que Hay Que Recordar

Su apariencia, comportamiento y actitud en la sala de la corte puede influenciar la forma que los demás piensan en ustedes.

CONSEJOS PARA EL DIA DE LA CORTE



Encontrar la sala de la corte donde se va a llevar a cabo su audiencia.

Traer escritas las preguntas que ustedes tengan .

Estar preparados a esperar.

- ◆ Tengan transportacion y guarderia.
- ◆ Planee hablar con su *abogado* antes de la audiencia de la corte.
- ◆ Llegue 15 minutos antes.
- ◆ Encuentre la sala de la corte donde se va a llevar su audiencia.
- ◆ Busque a su *abogado* y a su *trabajadora social*.
- ◆ Traiga escritas las preguntas que ustedes tengan.
- ◆ Traiga cualquier papel importante, tales como certificados o prueba de haber completado, hojas de asistencia, u otras pruebas de haber cumplido con las tareas asignadas.
- ◆ Traiga la forma financiera para los honorarios legales.
- ◆ El juez quiere que la corte comience a tiempo, pero este preparado para esperar. Su audiencia puede empezar tarde. El dia en la Corte Juvenil a menudo hay mucho trabajo.
- ◆ Disuadimos que asistan las citas tribunales sin el niño o la familia.
- ◆ Esperen afuera de la sala de la corte hasta que su *abogado* o su *trabajadora social* digan que es el momento de entrar.
- ◆ Amigos o familia pueden entrar a la corte con ustedes, pero el *juez* decide quien puede permanecer en la sala de la corte.
- ◆ Las vistas tribunales de CINA (Children in Need of Assistance/Niños que Necesitan Asistencia) están abiertos al público, sin embargo, se puede pedir de que la vista sea cerrada al público. Es el *juez* quien va a decidir.

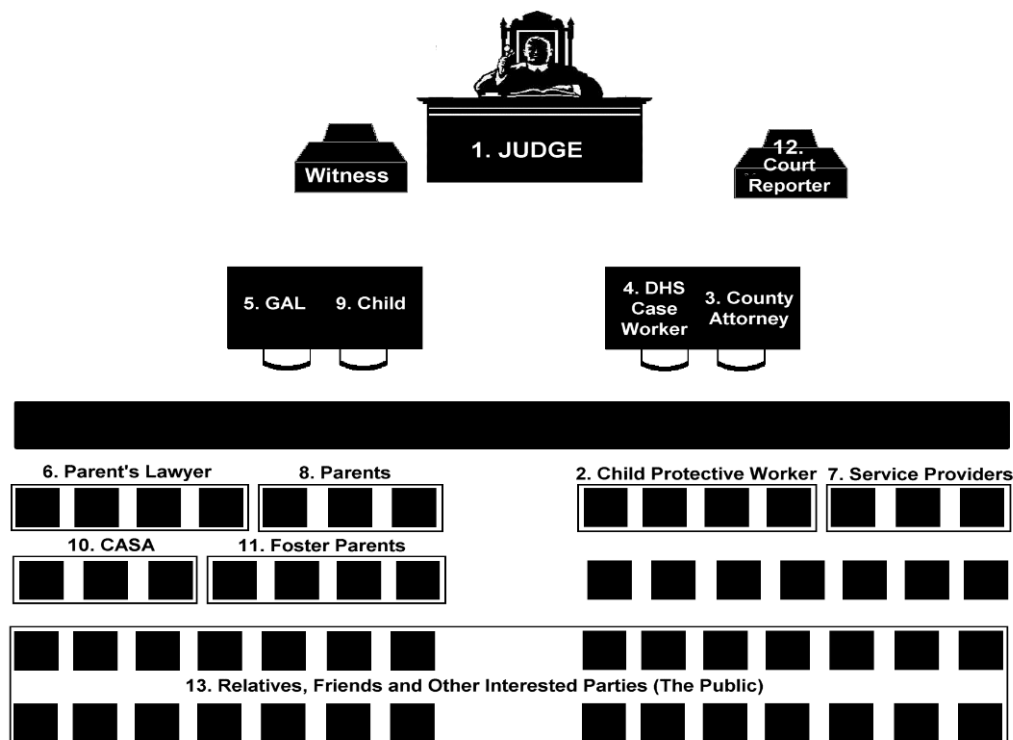
¿QUIÉN PUEDE ESTAR EN LA SALA DE LA CORTE?

1. El *Juez o La Jueza* – decides el caso.
2. *Trabajadora del “Child Protective”* - investiga y reporta en abusos a menores de edad y casos de negligencia.
3. *Fiscal del Condado*- es el abogado para el Estado.
4. *DHS Administrador del Caso*– supervisa el caso.
5. *Abogado del Niño/Curador ad Litem (GAL)* – abogado que representa los deseos y el mejor interés de los menores de edad.

6. *Los abogados de los padres* –representan la posición de los padres.
7. *Proveedores de Servicio* – otra agencia que no sea DHS que proporciona servicios directamente a la familia.
8. *Padres* –Los padres biológicos o adoptivos del niño de interés. Se espera que los padres que tengan la custodia física del niño se presentan a las vistas tribunales y que traigan (lleven) al niño. Los padres que no tienen la custodia física del niño recibirán noticias de las vistas tribunales y deben asistir también, pero no se les requiere asistir.
9. *Menores de edad* – Dependiendo de la edad de los menores de edad, él o ella pueden ser requeridos o permitidos a que asistan.
10. *Defensor Especial Nombrado por la Corte (CASA)* – es un voluntario que es nombrado por la corte para representar el mejor interés de los menores de edad y reporta directamente a la corte.
11. *Padres Tutelares o Parientes* – si están cuidando a los menores de edad, pueden estar presentes y se les puede hacer preguntas sobre los menores de edad.
12. *Escribiente Judicial* – escribe en una maquina especial todo lo que todos dicen.
13. *Público* – El público en general puede asistir, a menos que el juez cierre la audiencia.

La Corte puede estar compuesta en esta forma

Lo más probable es que los padres y el abogado de los padres se sientan delante de la barra ya que son partes en el caso.



No todas las salas de la corte están compuestas de la misma forma.

¿Cuál Es El Trabajo Del Juez?



- ◆ Esuchar.
- ◆ Conocer la ley.
- ◆ Tomar decisiones en relacion con el caso de su(s) hijo(s).
- ◆ Escribir la orden de la corte.
- ◆ Determinar si *esfuerzos razonables* se han llevado a cabo para mantener a sus hijos en el hogar o permitir que ellos regresen al hogar.

¿QUÉ SUCEDE EN LA MAYORIA DE LAS AUDIENCIAS?

- ◆ Los *abogados*, el juez y las *trabajadoras sociales* pueden reunirse antes de la audiencia.
- ◆ A esto se le llama una conferencia previa al juicio. Algunas veces los padres u otros también participan. Los padres y el niño deben asistir a la conferencia pre tribunal.
- ◆ Cuando la *audiencia* formal empieza – todos se ponen de pie (“all rise”) para el juez.
- ◆ El *Fiscal del Condado* o el juez introduce el caso.
- ◆ A todos los presentes se les puede preguntar que se identifiquen, y decir el por que están presentes.
- ◆ El *abogado* para cada persona presenta la posición de las personas – ellos también pueden incluir testimonio y/o reportes.



Su señoría, la posición de mi cliente es...

CONSEJOS PARA DECLARAR

- ♦ Usted(es) y su *abogado* pueden decidir si ustedes van a declarar, sin embargo, hay posibilidad que lo llaman para hacer el testigo de otro partido del caso.

Yo juro decir la verdad...



- ♦ Digan la verdad. Estarán bajo juramento.
- ♦ Asegúrense que saben que es lo que les están preguntando.
- ♦ Si no saben la respuesta a la pregunta, digan yo no sé – no adivinen.
- ♦ Si no se acuerdan de algo, díganlo.
- ♦ Si no entienden la pregunta, pidan que se les repita nuevamente o digan que la hagan en forma diferente.
- ♦ Hable claramente y en voz alta.
- ♦ Conteste solamente a las preguntas que las hagan, si es posible solo con un “sí” o “no”.
- ♦ No muevan la cabeza para contestar. Dar de palabra la respuesta.
- ♦ No usen malas palabras o pierdan el control.
- ♦ Compórtese en forma educada todo el tiempo.

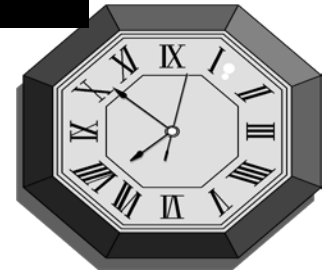
Si tienen que declarar, la cosa más importante es decir la verdad.

¿QUÉ SUCEDE DESPUES DE LA AUDIENCIA?

- ♦ El juez tiene 60 días para hacer una decisión y emitir la orden, a menos de que el juez reporte a La Corte Suprema por que es necesario demorar. Él o ella puede decidir inmediatamente o más tarde.
- ♦ Pídanle a su *abogado* que les explique lo que ha sucedido en la audiencia.
- ♦ Apunten la próxima fecha de la corte.
- ♦ Apunten otras fechas importantes, tales como citas para terapias o reuniones de proveedores.
- ♦ Apunten recordatorios de todo lo que se les ha ordenado a que hayan convenido hacer.
- ♦ Cuando llegue la orden la corte por correo, llamen a su *abogado* para revisar lo que dice la orden de la corte.
- ♦ Llame a su abogado si no reciben la orden de la corte en 30 días.

Ustedes deben seguir la Orden de la Corte y el *plan de caso de permanencia* de DHS si ha sido aprobado por la corte.

PASOS EN UN CASO DE MENORES EN NECESIDAD DE ASISTENCIA (CINA)



Asesoramiento/
Entrada

Esfuerzos
Razonables

Sacar del
Hogar

Adjudicación

Disposición

Revisión

Permanencia

Terminación

Una vez que el menor de edad,
es colocado fuera del hogar de la
familia, el tiempo es muy
importante.

***Esfuerzos Razonables** quiere decir que los servicios deben ofrecerse para asistir a una familia a mantener a sus hijos en un hogar seguro. En 60 días de que hayan sido sacados del hogar, en la Audiencia de *Adjudicación*, y en todas las otras *audiencias*, el juez debe decidir si *esfuerzos razonables* se han llevado a cabo para mantener al menor de edad en el hogar, para apoyar el retorno al hogar, para hacer un plan permanente para el menor de edad que no les es posible retornar al hogar a salvo.

*En casos especiales, el juez puede decidir que “Esfuerzos Razonables” pueden ser cancelados (no serán requeridos) y una audiencia de suspensión se fijara, una audiencia que podría dar por terminado la patria potestad de los padres hacia el menor de edad.

*La mayoría de los casos no terminan en la suspensión de la relación entre padre e hijos. El problema puede resolverse y los menores de edad retornar al hogar. No se den por vencidos; vale la pena trabajar por su familia.

Planeación Concurrente puede ser ordenado por el juez. Esto quiere decir que aun que estén tratando de obtener el regreso de su hijo a su hogar, se puede estar hablando de otra colocación permanente para su hijo.

LEGALES EN UN CASO *MENORES EN NECESIDAD DE ASISTENCIA (CINA)*

-
- Estos son los pasos básicos en la mayoría de los casos *CINA*.
- Su caso no necesariamente puede ir de esta forma.
- Algunas de las audiencias no pudieran necesitarse.
- En cualquiera de las audiencias, si el juez queda convencido que los problemas se han arreglado, el juez puede decidir que el caso puede cerrarse. El juez también puede decidir que el caso permanecerá abierto, pero que su hijo puede regresar al hogar, con la continuación de los servicios de ayuda.
- Estas fechas y horas normalmente se llevan a cabo. Sin embargo, para casos individuales puede ser diferente.

Asesoramiento/ *Admisión*

- La referencia para el Child Protective Services se hace a través de DHS.
- La evaluación debe ser completa dentro de 20 días laborales. Una evaluación puede ser fundada y puesta en el registro central de abuso de niños, confirmada pero no registrada, o no confirmada aun.
- Después de una toma de *CINA* a DHS, el caso se puede ser referido al Abogado del Condado para una petición de *CINA*, referido para servicios basado en la comunidad, o cerrado si no se requiere acción alguna.
- Una de las siguientes recomendaciones generalmente suceden:
 - A. El caso debe cerrarse debido a que el menor de edad puede permanecer en el hogar en forma segura.
 - B. Al menor de edad se le permite permanecer en el hogar, pero el caso permanece abierto. Se ofrecen servicios.
 - C. Al menor de edad se le permite permanecer en el hogar, pero una petición de *CINA* es pedido. Se ofrecen servicios.
 - D. El menor de edad es transferido, y colocado en otro lugar hasta que se pueda tener una audiencia, donde el juez decidirá si el menor de edad puede retornar al hogar o permanecer bajo cuidado. Una petición *CINA* es pedida y se ofrecen servicios.
 - E. El menor de edad es transferido y no puede retornar en forma segura a su hogar así que otro lugar permanente debe encontrarse.
- Si la petición de *CINA* es registrada, la fecha y la hora para la audiencia queda fijada.

Esfuerzos Razonables

- *Esfuerzos Razonables* deben ofrecer para asistir a los padres a mantener a su hijo en el hogar en forma segura. Esto incluye, servicios que los padres y quien maneje el caso deciden sean necesarios para dar asistencia a la familia..
- En cada *audiencia* el *juez* decidirá si *Esfuerzos Razonables* se han llevado a cabo para mantener al menor de edad en el hogar, que se hayan llevado a cabo para reunir al menor de edad con su familia, o que se hayan llevado a cabo para establecer una colocación permanente para el menor de edad si el menor de edad no puede retornar a su hogar.

Sacar del Hogar

- **Si su hijo es sacado del hogar**, habrá una audiencia en **10 días**, sobre de sacarlo del hogar.
- El propósito del tribunal de separación del niño no es para poner en duda el motivo de la separación original sino para determinar si en el día del tribunal la separación debe continuar o si el niño puede regresar a la casa seguramente con servicios y supervisión colocados.
- Si el *juez* decide que su hijo no regresara luego al hogar, y su hijo tiene 3 años de edad o menor, su hijo debe regresar al hogar en 6 meses, o el Estado puede hacer la *terminación* de las patrias potestades.
- Si su hijo tiene 4 años de edad o mayor y es sacado del hogar, deben tener 12 meses para que su hijo sea devuelto al hogar antes de que el Estado registre pidiendo la *terminación* de las patrias potestades.
- El Sheriff puede servir o entregar al mismo tiempo a los padres/partes con una petición de *CINA* y notificación de una audiencia.
- El juez puede ordenar que la *planeación concurrente* debe también iniciarse.



En esta forma queda informado que a menos que su hijo sea devuelto al hogar en 12 meses, el Estado puede *peticionar* para la *terminacion* de la patria potestad.

Adjudicación

(una audiencia para determina si los hechos en la petición son ciertos)

- **En 60 días** de la cuando se registra la petición *CINA*, las audiencia de adjudicación debe llevarse a cabo.
- El *juez* decidirá si su hijo tiene necesidad de asistencia.
- Si el *juez* está de acuerdo con la petición, él o ella puede también decidir si es que su hijo puede quedarse. Las decisiones más comunes son:
 - A. A su hijo se le puede permitir permanecer en el hogar, con servicios proporcionados para ayudar a que la familia pueda permanecer junta.
 - B. Su hijo puede ser colocado con un pariente, con servicios ofrecidos para ayudarles a recuperar la custodia de su hijo.
 - C. Su hijo puede ser colocado en un hogar tutelar o en otra colocación, con retorno al hogar conforme al plan de permanencia.

Disposición

(un plan de acción hasta le siguiente revisión)

- Le audiencia de disposición usualmente se lleva a cabo en **30 días** de la fecha de la *adjudicación* o en la misma fecha en que se esté de acuerdo en la audiencia de *adjudicación*.
- El propósito del tribunal de disposición es para determinar la custodia de su hijo/a, colocación, supervisión y servicios por hasta los próximos seis meses.
- *El historial social* y el *Plan del Permanencia del Caso* es presentado durante la audiencia de disposición.
- En esta *audiencia*, se les dirá cuales son las acciones que usted debe tomar entre ahorita y la siguiente audiencia.

Revisión

- **Dentro de 6 meses** de la audiencia de disposición, una *audiencia de revisión* debe llevarse a cabo, si le quitaron a su hijo/a de su custodia. La revisión debe incluir la revisión del progreso para poder mantener a su hijo en un hogar seguro o lograr que su hijo regrese a un hogar seguro, el suyo.
- La audiencias de revisión deben tenerse cuando menos cada 12 meses después se eso, o en forma más frecuente como es ordenado por el juez.

Permanencia

(Esta audiencia sucede si un menor de edad está viviendo fuera del hogar de los padres)

- Un tribunal de permanencia se requiere dentro de 12 meses para niños de cualquier edad a menos que el niño/a sea un bebé abandonado o si se encuentran presente circunstancias agravadas.
- Opciones para *permanencia* son el retorno al hogar, *adopción*, *custodia*, custodia por un pariente o alguna otra persona apropiada que proporcione cuidado, o algún otro arreglo de vivienda permanente.

Terminación de Patria Potestad

- Esta audiencia se lleva a cabo para determinar si la patria potestad hacia el menor de edad debe terminar.
- *Terminación* quiere decir los padres ya no podrán mas hacer decisiones o tener ningún futuro derecho en relación con su hijo.
- Esta *petición* debe registrarse después de 6 meses para el menor de edad que sea menor de 4 años.
- Esta *petición* debe registrarse después de 12 meses para el menor de edad que tenga 4 años de edad o mayor.
- Si el menor de edad ha estado fuera del hogar por **15 o cuando menor 22** meses, debe registrarse una petición para terminar los derechos parentales a menos de que sea documentada una razón contundente en el plan de la permanencia del caso. Una audiencia de *terminación* de patria potestad **debe** llevarse a cabo. Esta *audiencia* también debe considerar otras opciones de *permanencia* para el menor de edad.

Apelación

- Una *apelación* es una petición a una corte superior para revisión a cambio de decisión de la corte menor.
- Las partes pueden registrar una *apelación* incluye a: DHS, El Menor de Edad, los Padres.
- La orden de la Corte Juvenil que fue dada al momento de la apelación de seguida durante un proceso de apelación menos que la corte apelativa decida lo contrario.
- Si una *apelación* va a ser registrada, debe ser registrada en 15 días de la fecha de la orden final del juez..
- Deben firmar la notificación de apelación con su abogado. Pida consejo a su abogado.

Adopción

- La persona que maneja el caso debe trabajar para identificar un hogar permanente para su hijo.
- La persona que maneja el caso reporta a la corte relación con la colocación permanente en 45 días.
- Una audiencia de *revisión* se lleva a cabo cada 6 meses de aquí en adelante hasta que la *adopción* se finalice.

Otras Posibles Audiencias

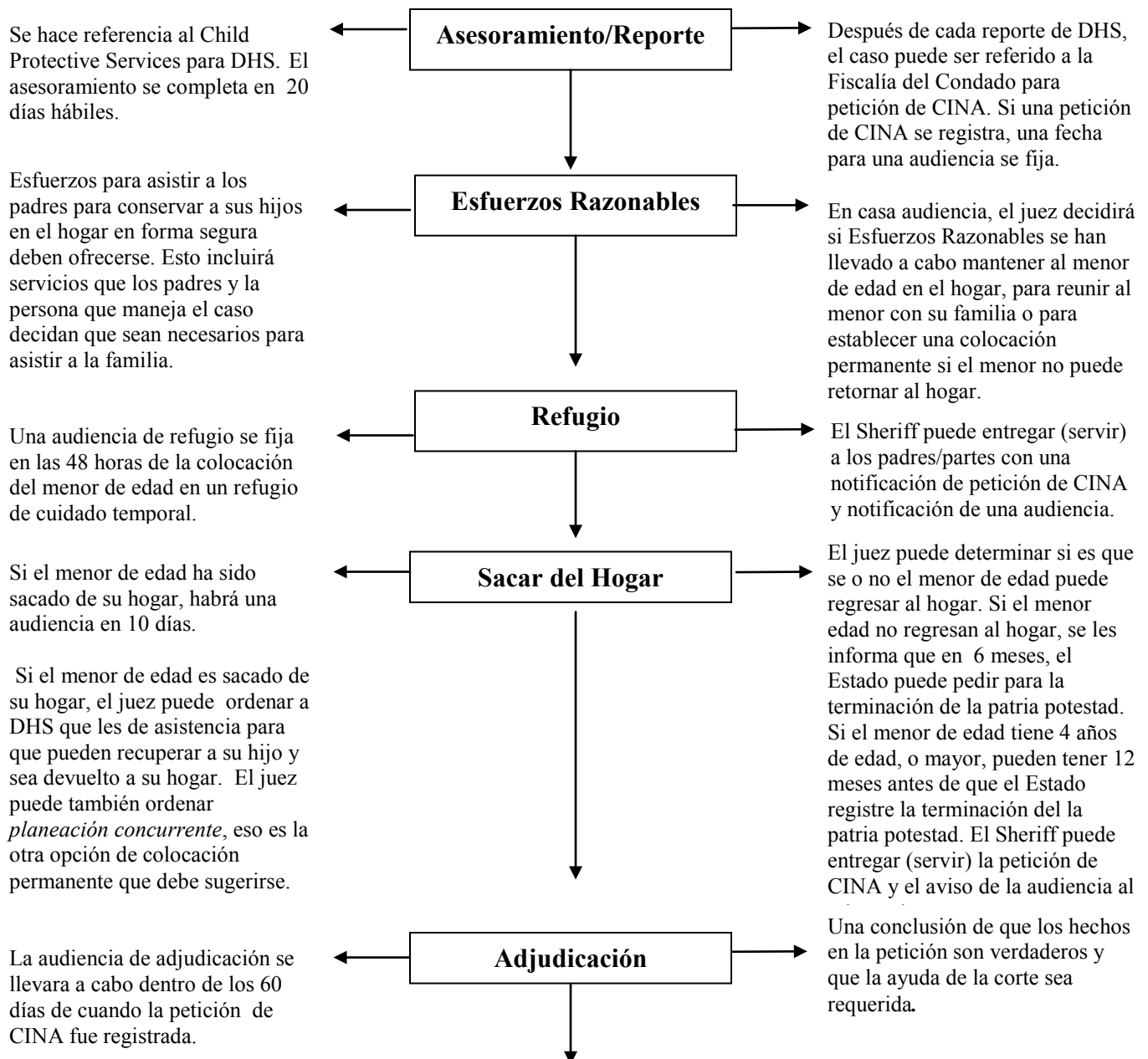
Modificación

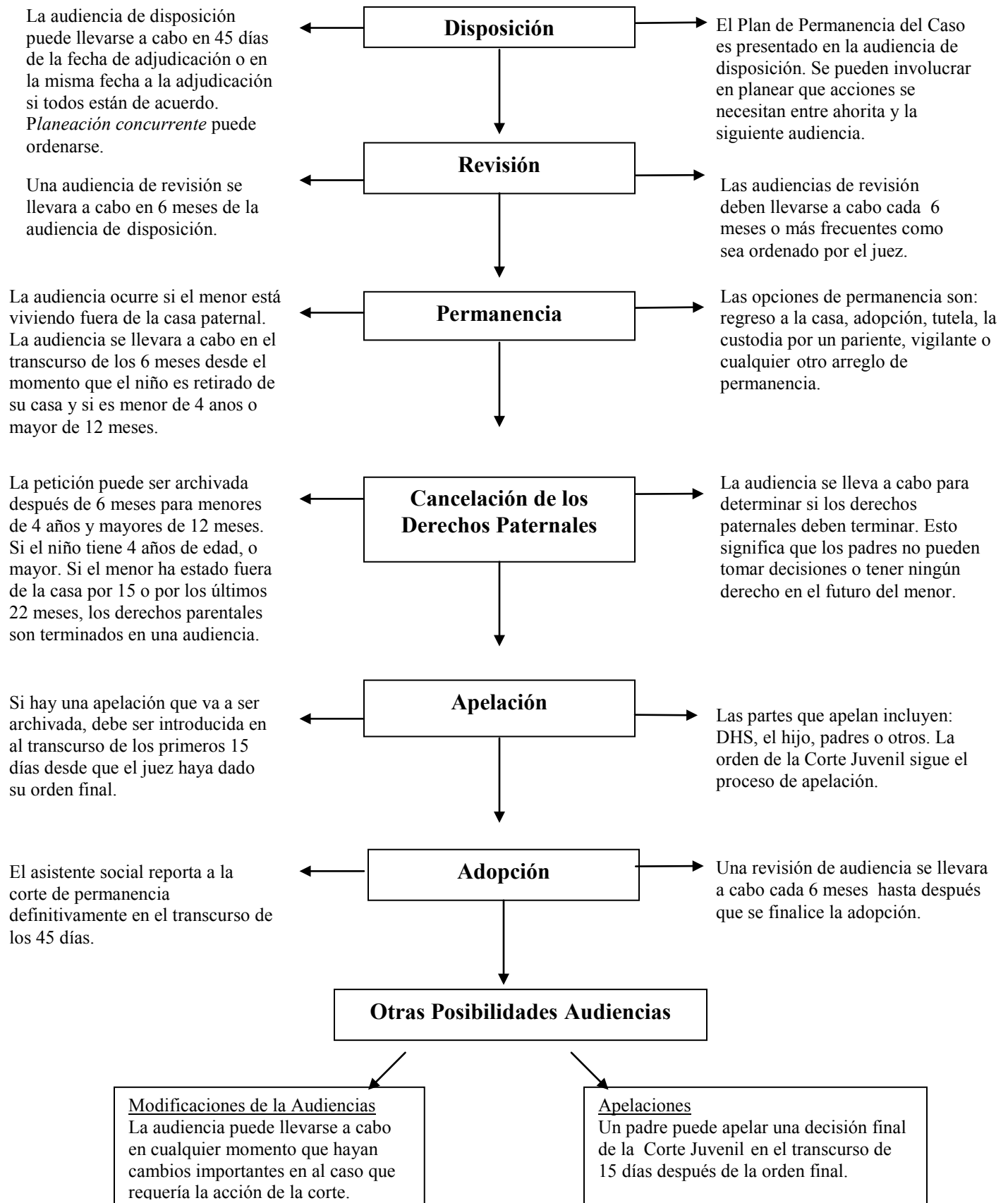
- Esta audiencia puede llevarse a cabo si es que hay cambios mayores en la situación del caso que necesite acción de la corte.

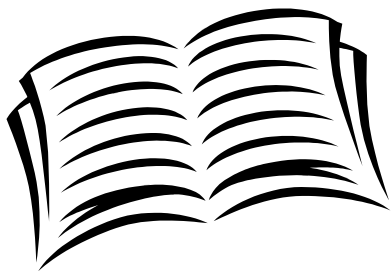
Apelación

- Una padre puede apelar una decisión final de una Corte Juvenil en 15 días de la fecha de la orden final. Pregunten a su abogado para consejo legal. Por ejemplo, esto pudiera ser una orden de adjudicación para su hijo como un menor de edad en necesidad de asistencia, o colocación para su hijo fuera de su hogar.

TIEMPO PARA AUDIENCIAS DE CINA







Glosario

Abogado/ Licenciado en Leyes: Es esta persona que tiene licencia en el Estado de Iowa para practicar la ley, incluyendo representar a personas que se han visto involucradas en el sistema de la corte.

Abuso a un Menor de Edad: Cualquier daño o lesión física no accidental a un menor de edad causado por los actos de una persona que proporciona cuidado o la falla de prevenir daño o lesión por una persona que proporciona cuidado.

Adjudicación: Una audiencia de la corte en la cual la corte determina si es que lo que se alega sobre un *Child in Need of Assistance* son ciertas. El juez decidirá si es que el caso puede ser dejado de lado o permanecer involucrada con la corte, y si el niño/a no había sido quitado, si es que el menor de edad debe ser sacado del hogar.

Adopción: El proceso legal a través del cual la corte da derechos exclusivos de ser los padres legales del menor de edad a una adulto otro que no sean los padres biológicos.

Apelación: Una petición a la Suprema Corte o las Corte de Apelaciones para revisar y cambiar la decisión de una corte menor.

Asesoramiento: Un asesoramiento es requerido cuando ha habido reportes de un abuso o negligencia de un niño por la persona que cuida al niño. El asesoramiento incluye la naturaleza, hasta donde, y la causa de las lesiones o daños al menor de edad, e identifica quien es responsable por las lesiones o daños. Las metas de un asesoramiento son: 1) proteger al menor de edad, e 2) involucrar a la familia en servicios para aumentar sus puntos fuertes y para hablar sobre de sus necesidades para que ellos pueden proporcionar la seguridad para su hijo.

Audiencia: Una junta formal de la corte para determinar los hechos del caso y para finalizar el plan del caso.

Audiencia de Revisión: La corte debe revisar los casos de todos los menores de edad que se encuentran colocados después de seis meses y al menos 1 vez cada 12 meses después de esto.

Carencia de Supervisión: En fallo en proporcionar supervisión al menor de edad al punto que ponga en peligro al menor de edad que pueda sufrir daños, lesiones significativas hasta la muerte.

Child Protective Worker: Child Protection Order o trabajadora de Asesoramiento, esta trabajadora lleva a cabo un asesoramiento de la familia y el incidente, cuando un reporte a un menor de edad es registrado.

Child in Need of Assistance (Menor de edad con necesidad de asistencia): La corte puede decidir que un menor de edad está en necesidad de asistencia (CINA), si un menor de edad:

- A. No tiene quien le proporcione cuidado ha sido abandonado.
- B. Es o ha sido abusado físicamente, sexualmente o emocionalmente.
- C. Es o se le ha negado tratamiento médico, psiquiátrico o de abuso de sustancia para drogas.
- D. Es o ha sido explotado sexualmente animado para cometer actos delictivos o ha estado expuesto a drogas.
- E. No ha estado supervisado o tiene padres que no les es posible cuidar del menor de edad.
- F. Desea ser sacado del hogar de sus padres o tiene padres que ya no pueden cuidar de ellos por buena causa.

CINA: El proceso para determinar, a través de las cortes, si es que un menor de edad ha sido víctima de abuso o si está en la necesidad de la ayuda de la corte, y si es así, como es que el Estado puede proteger al menor de edad.

Court Appointed Special Advocate- CASA (Defensor Especial Nombrado por la Corte): Una persona voluntaria, especialmente entrenada, que no es un abogado designada por la corte para representar el mejor interés del niño/a y que reporte directamente a la corte.

Custodia: Con quien la corte dice que el menor de edad debe vivir.

Disposición: Una audiencia en que la corte determina que es lo que se debe hacer para el menor de edad y la familia. La corte puede posponer una decisión, permitir a los padres que mantengan la custodia, transferir la custodia a otro adulto, colocar al menor de edad en otra parte que no sea el hogar de la familia.

Guardian: Una persona designada por el la corte que tiene el derecho legal de hacer decisiones importantes en la vida un niño/a incluyendo consentimiento para casarse, alistamiento en las fuerzas armadas de los Estado Unidos, o tratamiento médico, psicológico o quirúrgico, adopción, y para hacer otras decisiones que tratan de la protección, educación, y cuidado y control del niño/a.

Guardian ad Litem (GAL): El Guardian ad Litem es generalmente un abogado. El Guardian ad Litem y el abogado del menor de edad pueden ser la misma persona o dos abogados diferentes. Sus obligaciones están definidas en la ley. La corte nombra un Guardian ad Litem para el menor de edad en cualquier caso que involucre abuso a menor de edad.

Hallazgos: son las cosas que la corte cree que son los hechos del caso basados en la evidencia presentada. “Conclusiones de ley” son las determinaciones de la corte en si es que los hallazgos de los hecho cubren los requisitos legales del caso.

Juez: La persona que escucha el caso y que toma la decisión final en relación con el caso. Su caso será designado a un juez especialmente entrenado para juzgar en tribunal de menores quien maneja el caso de principio a fin.

Manejador del Caso: También se le llama una trabajador a social, la persona que maneja el caso trabaja para el Iowa Department of Human Services. La persona que maneja el caso trabaja con la familia para desarrollar un plan de permanencia del caso.

Modificación: Una audiencia para decidir si la corte deba hacer cambio a la orden de la corte por una buena razón.

Negación de Cuidado Critico: Cuando a un menor de edad se le niega alimento, vivienda, refugio adecuado o cualquier otro cuidado necesario para la salud y el bienestar del menor de edad.

Orden de la Corte: Documentos legales reportan lo que ha sucedido en la audiencia y habla de las decisiones del juez.

Permanencia: Cuando el menor de edad es regresado al hogar, adoptado, o colocado en la custodia de una persona que proporcione cuidado que no sea DHS.

Petición: Una aplicación formal por escrito a la corte pidiendo acción judicial incluyendo una petición de que su hijo sea encontrado ser un niño necesitado de asistencia y dar noticia de la conducta o acciones de usted o de su hijo por el cual es hecha la acusación.

Planeación Concurrente : Trabajar hacia el retorno del menor de edad a sus padres, mientras, que al mismo tiempo, desarrollan otro plan de permanencia para el menor de edad.

Plan del Caso de Permanencia: El plan que ha sido desarrollado con los padres del menor de edad, el cual incluye claros requisitos y servicios para un retorno del menor de edad bajo seguridad.

Proveedor de Servicio: Agencias, individuos y organizaciones que tienen contrato con DHS para proporcionar tratamiento o servicios de supervisión para familias involucradas con DHS.

Registro Central: El Child Abuse Information Registry contiene reportes que han sido encontrados ser ciertos de abuso o negligencia a un menor de edad. La información queda sellada después de años, y es borrada 8 años después.

Sacar del Hogar: Cuando la corte determina que existe riesgo de daño al menor de edad si permanece en el hogar y ordena que el menor de edad sea colocado en otro hogar o institución.

Terminación: Ahora conocido como *terminación de la relación legal entre padres e hijos*, la corte quita todos los derechos de los padres y el menor de edad es elegible para adopción.

Trabajadora Social: Algunas veces se le conoce como la persona que maneja el caso, la trabajadora social es un empleada de Iowa Department of Human Services. La persona que maneja el caso trabaja con la familia para desarrollar un plan de permanencia del caso. Otros que pudieran ser conocidos como trabajadores sociales proporcionan servicios de tratamiento al menor de edad o a las familias. Ellos también pueden conocerse como terapeutas, ayudantes del caso, o proveedor privado.



LAS PERSONAS PARA RECORDAR

Abogado	<u>Nombre</u>
	Dirección
	Teléfonos
GAL- el abogado del menor de edad	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
Manejador del caso trabaja para el DHS	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
Proveedor de Servicio	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
Proveedor de Servicio	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
Proveedor de Servicio	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
CASA- Defensor Especial Nombrado Por la Corte	Nombre
	Dirección
	Teléfonos



OTRAS PERSONAS PARA RECORDAR

	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
	Nombre
	Dirección
	Teléfonos
	Nombre

	Dirección
	Teléfonos
	Nombre
	Dirección
	Teléfonos

En el Interés de Un niño/Una niña/Unos niños/Unas niñas	JV No DECLARACIÓN JURADA FINANCIERA Y SOLICITUD DE ABOGADO NOMBRADO POR LA CORTE Fecha:_____
--	--

Nombre: _____ Fecha de nacimiento _____ Teléfono de casa _____

Dirección para correo: _____

Calle	Ciudad	Estado	Código postal	Teléfono celular

Cargos Pendientes: _____ Cárcel _____ Si _____ No _____

¿Tiene un trabajo? ¿Para quién trabaja usted? _____

¿Cuánto **gana usted antes de** impuestos u otras deducciones? _____ Hora/mes/año (círculo uno)

¿Tiene cónyuge quien vive con usted? Número de niños y niñas quien viven con usted _____

¿Cualquier persona que vive con usted tiene un trabajo? ¿Cuánto ganan? _____ Hora/mes/año (círculo uno)

Una lista de todos los **otros ingresos** a usted o cualquier las personas que viven con usted, incluyendo ADC, PIF, bienestar, socorro, sellos de alimentos, SSI, seguridad social, desempleo, jubilación u otros ingresos: _____

Lista de lo que usted posee, incluyendo casas, dinero en bancos o efectivo, jubilación, vehículos, barcos o cualquier otra cosa con un valor de más de \$ 100:

Lista importes que debas para hipotecas, préstamos de coche, tarjetas de crédito u otros proyectos de ley: _____

Entiendo yo sea obligado a reembolsar al estado para honorarios y gastos de mi abogado, puedo ser requerido firmar una tarea de sueldo y debo informar cualquier cambio en esta información. Prometo bajo pena de perjurio las declaraciones que hago en esta aplicación son verdaderas y soy incapaz de pagar a un abogado.

Fecha: _____

Signatura:

NO DOBLAR – PLEGADO – RUEDE ESTE DOCUMENTO

ORDEN

La corte se encuentra como sigue:

- ☐ No elegible para el abogado designado por la corte.
- ☐ Ingresos en o por debajo de 125 % de directrices, incapaz de pagar a un abogado de la demandante.
- ☐ Ingreso entre 125 % y 200 % de directrices, no nombrar causaría importantes dificultades financieras.
- ☐ Ingresos más del 200 % de directrices, no nombrar causaría importantes dificultades financieras.
- ☐ **Oficina de Defensoría Pública Estatal** rechaza nombramiento debido a

Aplicación es: Denegado Aprobado () es nombrado.

Abogado

Teléfono

Si abogado no es Oficina de Defensoría Pública Estatal u organización designada por el estado defensor, abogado es ____ abogado de contrato ____ no es abogado de contrato y abogado titulado de contrato no está disponible. "Abogado de contrato" significa abogado en lista de contrato para este condado o, en casos de apelación, con un contrato de apelación.

Actuario de la Corte debe proporcionar una copia de esta orden al solicitante y el abogado designado, si cualquier. Actuario de la Corte debe proporcionar una copia del archivo al abogado designado.

Fecha

JUEZ/A DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE MENORES